



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle. 18 de mayo de 2022.

A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva informándole que el despacho se percató de un error involuntario en el auto que nos antecede. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0678
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00178-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
Demandada: DIEGO MAURICIO VALENTIERRA PEREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El despacho el día 17 de mayo de 2022, profirió el auto interlocutorio No. 0672, mediante el cual aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 02 de mayo de 2022, y que fue notificado por Estado Electrónico No.082 del 18 de mayo del año en curso. La providencia anteriormente enunciada se emitió sin haber surtido el proceso traslado.

Colorario a lo anterior, y en atención a lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, que faculta al Juez para corregir y sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, se hará uso de dicha facultad, y se declarará la ilegalidad del auto interlocutorio No. 0672, del 17 de mayo de 2022, toda vez que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA no se le surtido el proceso de traslado.

Así las cosas se ordenará por secretaría, se corra el traslado correspondiente el cual se surtirá el mismo día en que se lleve a cabo la notificación del presente proveído.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto interlocutorio No.0672 del 17 de mayo de 2022, por las razones esbozadas en el cuerpo del proveído.

SEGUNDO: Córrese traslado por secretaría de la liquidación del crédito, el cual se hará conjuntamente a la notificación que se haga por ESTADOS, en el microsítio de TRASLADOS que este despacho posee en el portal web de la rama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Proyecto:IvanD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.83
Buenaventura, **19-MAYO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14884d1d2b65a645ac30a7152aa2f1a13b153743b701e4ea0273bb751523e7e2**

Documento generado en 18/05/2022 05:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>